

Expediente: 206/25

Carátula: RACEDO FRANCISCO JAVIER C/ MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 19/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - RACEDO, Francisco Javier-ACTOR/A

90000000000 - MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 206/25



H30800121900

### Civil CJM

**AUTOS: RACEDO FRANCISCO JAVIER c/ MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N°206/25.-**

Monteros, 18 de mayo de 2026.

#### **Proveyendo presentaciones de fecha 14/05/2026 realizada por el Dr. Palacio Celso Romulo:**

**I)-** Agreguense comprobantes de pago de recaudos legales y bono de movilidad que acompaña el letrado.

**II)-** Téngase presente lo manifestado respecto a la documentación original y por cumplido lo solicitado en el punto IV del proveído de fecha 13/05/26.

**III)-** Córrase traslado de la demanda a la parte accionada con una anticipación de 10 días (art. 466 Procesal).

**IV-** Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 31/07/2026 a horas 10:30.** Se hace saber a las partes que deberán concurrir a la Audiencia munidos de la prueba de que intenten valerse.(art. 466 Procesal) La audiencia se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 y 467 y 468 del CPCCT. (Art. 468.- Desarrollo de la Primera Audiencia. La audiencia deberá celebrarse con la presencia y bajo la dirección del Juez de la causa, o quien lo subroque, en forma indelegable y bajo pena de nulidad. El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde. Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas. Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados, y proveerá aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. En cualquier momento de la audiencia que el juez considere oportuno, podrá instar a las partes a una conciliación. La mera proposición de fórmulas conciliatorias no importará prejuizgamiento. El Juez ordenará la producción de la prueba que deba ser rendida fuera de la audiencia, y fijará fecha para la Segunda Audiencia, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor de sesenta días).

**b-** Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: **7620858529** y sin código de acceso. **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.**

**Actuación firmada en fecha 18/05/2026**

Certificado digital:  
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.